

Anuncio de subasta de bienes inmuebles de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla-La Mancha. Subasta número S2002R4586001003.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla-La Mancha, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 20 de junio de 2002 decretando la venta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 27 de septiembre de 2002, a las diez horas treinta minutos en la sala de junta de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Toledo, calle Alfonso X El Sabio, número 1, planta primera.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no

se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título 6º de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9º de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subasta

Subasta número S2002R4586001003. Lote único deudor.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.199.178,76 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 839.835,75 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio, bien número 1.

Tipo de bien nave industrial, localización: Carretera nacional Andalucía, Kilómetro 21, sin número, 28320 Pinto (Madrid). Inscrita en el Registro número 1 de Pinto, tomo 312, libro 119, folio 17, finca 3.181, inscripción 22.

Descripción: Urbana. Tierra en término municipal de Pinto, al sitio de San Antón y carretera de Andalucía, kilómetro 21. Superficie registrada 1 hectárea, 51 áreas 91 centiáreas. Sobre dicha finca se han construido las siguientes edificaciones:

Casa con garaje en planta baja, adosada a ella se encuentra otra edificación destinada a casa de guarda, superficie construida 102 metros cuadrados.

Nave destinada a taller y edificio de dos plantas destinado a oficinas que ocupa una superficie de 1.956,60 metros cuadrados.

Edificación ampliando la nave anterior con una superficie de 528 metros cuadrados.

Valoración: 4.199.178,76 euros.

Cargas: No constan cargas.

Anexo al anuncio de subasta número S2002R4586001003.

Acuerdo de participación y constitución de depósitos por vía telemática: De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), de la Dirección General de la Agencia Estatal Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos

de enajenación de bienes desarrollados por los Órganos de Recaudación, en la subasta acordada el día 20 de junio de 2002 que se celebrará el día 27 de septiembre de 2002 a las diez horas treinta minutos en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, se acuerda la posibilidad de realizar pujas por vía telemática, así como constituir por vía telemática los depósitos necesarios para participar como licitador, de acuerdo con la Resolución antes mencionada.

Toledo, 17 de julio de 2002.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación.—35.587.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón sobre información pública.

Ha sido redactado el proyecto básico y su correspondiente estudio de impacto ambiental de la dársena sur del puerto de Castellón que, en síntesis consiste:

El objeto de la actuación proyectada es el de ampliar la capacidad y operatividad del puerto, dotándolo de una dársena en la que se disponen nuevos muelles y terminales, con las siguientes especificaciones generales:

Disponibilidad de 1.500 metros de línea de atraque con muelle y explanada adyacente de 600 metros de anchura.

Disposición de zonas capacitadas para la instalación de tres atraques aislados para graneles líquidos.

Disponibilidad de zona terrestre de servicio portuario.

Lo que se hace público para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto y su correspondiente estudio de impacto ambiental, y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las alegaciones se formulará por escrito dirigido a esta entidad, dentro del plazo citado en el párrafo anterior.

Asimismo, se publica, en cumplimiento del artículo 3.º, punto 1, del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla.

A estos efectos, se podrá examinar la documentación de referencia en el departamento de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Castellón, Muelle Serrano Lloberes, sin número, 12100 Grao Castellón, durante el plazo fijado y de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Grao Castellón, 17 de julio de 2002.—El Presidente, Juan José Monzonis Martínez.—36.358.

Anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante sobre expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a acuerdos de iniciación, propuestas de resolución, resoluciones y otras cuestiones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o de las cuestiones que en cada caso se dice.